



SENTENCIA No 208

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 579 del C.G.P - Art. 7 de la Ley 2213 de 2022	
FECHA	9 de noviembre de 2023
RADICADO	680013110008-2023-00261-00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
SOLICITANTE:	PATRICIA URIBE BUITRAGO C.C. 63.284.774
APODERADA JUDICIAL:	Dra. CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE T.P. No. 148.674 del C.S. de J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:37 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 10:01 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., se deja constancia que compareció el solicitante, la señora PATRICIA URIBE BUITRAGO en compañía de su apoderada Dra. CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE.

II. INTERROGATORIO DE PARTE. Se Recibió el interrogatorio a la parte solicitante, señora PATRICIA URIBE BUITRAGO.

III. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibieron las declaraciones de:

- EMMA SALAZAR GAMBOA, Cuñada del causante Jorge Uribe
- MERCEDES URIBE DE BENDECK, Hermana del causante Jorge Uribe

La accionante desiste del testimonio de la señora GRACIELA URIBE RAMIREZ, desistimiento que es aceptado por el Despacho.

Se declara cerrada la práctica de pruebas y se dictó un receso de treinta (30) minutos, para proferir fallo.

IV. DECISIÓN. Reanudada la diligencia por la plataforma LIFESIZE, se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la **CORRECCIÓN** del Registro Civil de Matrimonio de los causantes JORGE URIBE RAMIREZ y ERNESTINA CIRCUNSCISION BUITRAGO DE URIBE en lo relacionado con el número de cédula de ciudadanía del señor JORGE URIBE RAMIREZ. En consecuencia, anótese como número de cédula de ciudadanía del fallecido JORGE URIBE RAMIREZ la **C.C. No 2.028.808**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR inscribir esta sentencia en el correspondiente registro civil de Matrimonio de los causantes JORGE URIBE RAMIREZ y ERNESTINA CIRCUNSCISION BUITRAGO DE URIBE, inscrito bajo indicativo serial No 8022820 de la NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, para ello se ordena oficiar a la NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA y a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, anéxese al oficio copia contentiva en la parte resolutive de esta sentencia. Líbrense los oficios correspondientes a través del correo electrónico del Juzgado.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplidas sus disposiciones, archivar la actuación en forma definitiva, dejándose las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a3275ded683c52ca71c38cab5716abb820f5965fd1bcff00d1e9b758af2cdb**

Documento generado en 09/11/2023 10:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>